



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1172/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0003702, Ent. N° 1632/2022)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con la Licitación Pública N°2/2021 para la realización de obras de reconstrucción del local de la Escuela N° 64 de Dolores, departamento de Soriano;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1672/2021 (Acta N° 24) de fecha 28/7/21, el CODICEN dispuso la adjudicación del llamado referido a la firma Franco Mezzetta SA, en la forma propuesta por la Comisión Asesora y *ad referendum* de la intervención de este Tribunal, por un monto de \$ 36.171.005 (10 % de imprevistos e IVA incluidos), un monto imponible de obra prevista para el cálculo de Leyes Sociales de \$ 5.685.000, un monto imponible de obra imprevista para el cálculo de Leyes Sociales de \$ 1.347.653, generando un monto por Leyes Sociales a cargo del Ente de \$ 3.795.306 y \$ 899.693 respectivamente, por un plazo de ejecución de obra de 180 días calendario laborables para la construcción;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2150/2021 adoptada en Sesión de fecha 6/10/2021, acordó observar el gasto en razón de que se contravino el principio de concurrencia reconocido en el artículo 149 literal B) del TOCAF, y el artículo 46 del TOCAF;

3) que por Resolución N° 2991/021, Acta N° 40 de fecha 19/11/2021, el CODICEN reiteró el gasto; y este Tribunal, por Resolución



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 68/2022 de fecha 12/1/2022, mantuvo la observación oportunamente formulada;

4) que en esta oportunidad, se remite Resolución N° 732/022, Acta N° 9 de fecha 30/3/2022, de cuyo Resultando 2) surge que la Dirección Sectorial de Infraestructura indica que es necesario complementar el acto administrativo de adjudicación, en razón de que la empresa Franco Mezzetta SA presentó junto a su oferta, una Carta Intención de constituir un Consorcio con la firma Singular Housing Fray Bentos SRL, firmada por los representantes de ambas firmas, en caso de resultar adjudicataria. Por lo expuesto, el CODICEN de la ANEP, resuelve:

4.1) complementar el numeral segundo de la parte dispositiva de la Resolución N°1672/021 (Acta N° 24) de fecha 28/7/21, haciendo saber al Área de Contabilidad Financiera que la empresa adjudicataria constituirá consorcio con la empresa Singular Housing Fray Bentos SRL.

4.2) asimismo, complementar el numeral tercero de la mencionada Resolución, indicando que la empresa adjudicataria debe presentar el contrato que acredite la constitución formal de Consorcio con la empresa Singular Housing Fray Bentos SRL;

CONSIDERANDO: 1) que el ciclo de actuación de este Tribunal fue completado (Resultandos 2 y 3 de la presente), por lo que no corresponde en este caso un nuevo pronunciamiento;

2) que sin perjuicio de ello, debe señalarse que la constitución del Consorcio referido estaba previsto en la oferta presentada por la firma que devino adjudicataria, por lo que no existen objeciones formales que formular a la constitución del mismo y su debida acreditación ante la Administración actuante;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la Resolución N° 732/022, Acta N° 9 de fecha 30/3/2022;
- 2) Expedirse conforme los considerandos de la presente resolución;
- 3) Comunicar a la Administración actuante.

BA


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General